

# Sesion 47.<sup>a</sup> ordinaria en 25 de agosto de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

## Sumario

Se pone en discusion i se aprueba el proyecto de lei por el cual se incluyen las contribuciones de la comuna Viña del Mar en la lei jeneral que autoriza el cobro de las contribuciones fiscales i municipales.—Se pone en discusion i se acuerda enviar a Comision el proyecto por el cual se reglamentan los jiros por medio de cheques en cuentas corrientes bancarias.—Continúa la discusion de la indicacion formulada en la sesion anterior por el señor Besa, para dar preferencia al proyecto presentado por Su Señoría sobre moratoria de las obligaciones pagaderas en oro; usan de la palabra los señores Walker Martínez i Besa.—Se vota la indicacion i se aprueba.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se acuerda nombrar una Comision mista de ambas Cámaras encargada de estudiar la cuestion suscitada en la Cámara de Diputados con motivo de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que autoriza la construccion de ciertas obras públicas.—Se pone en discusion el proyecto por el cual se prorroga el plazo de las obligaciones pagaderas en oro; usan de la palabra los señores Besa, Barros E., Mac Iver i Claro, i queda pendiente el debate.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Barros E. Alfredo	Correa Ovalle Pedro
Besa Arturo	Charne Eduardo
Búlnes Gonzalo	Echenique Joaquin
Claro Solar Luis	García de la H. Pedro

Lazcano Fernando	Salinas Manuel
Letelier Silva Pedro	Sanfuentes J. Luis
Mac Iver Enrique	Urrutia Miguel
Mackenna Juan E.	Valdes Valdes Ismael
Montenegro Pedro N.	Valderrama J. María
Ochagavía Silvestre	Walker M. Joaquin
Rivera Guillermo	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros de Hacienda, de Guerra i Marina, i de Industria i Obras Públicas.

## Contribuciones de Viña del Mar

El señor **Aldunate** (Presidente).—Corresponde, en la tabla de fácil despacho, ocuparse del proyecto de la Cámara de Diputados que tiene por objeto incluir en la lei jeneral que autoriza el cobro de las contribuciones fiscales i municipales, las contribuciones de haberes, de patentes profesionales e industriales i de vehículos fijadas para la comuna de Viña del Mar. Este proyecto habia sido detenido a fin de averiguar si estaban incluidos en la lei anual sobre cobro de contribuciones los impuestos de Antofagasta i se ha visto que estaban incluidos.

*Se dió lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que remite aprobado el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.—Inclúyese en los números 1.º, 2.º i 6.º del párrafo II de la lei número 2,899, de 15 de julio del presente año, que autoriza por dieciocho meses el cobro de las contribuciones fiscales i municipales, la lei número 2,712, de 25 de noviembre de 1912, por la cual se elevó a cinco por mil la contribucion de haberes i se duplicó el valor de las patentes profe-

sionales, industriales i de vehículos en la comuna de Viña del Mar.»

*Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto, se dió por aprobado tácitamente.*

### Cuentas corrientes bancarias

El señor **Aldunate** (Presidente). — Corresponde ocuparse del proyecto relativo a los cheques i cuentas corrientes bancarias.

En discusion particular el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — Dice así:

«1. — *Del contrato de cuenta corriente*

Artículo 1.º La cuenta corriente bancaria es un contrato a virtud del cual un Banco se obliga a cumplir las órdenes de pago de otra persona, hasta concurrencia de las cantidades de dinero que hubiere depositado en ella o del crédito que se haya estipulado.»

El señor **Letelier** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

En votacion.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — «Art 2.º El Banco acreditará a su comitente el dinero que éste o un tercero entreguen con tal objeto.»

El señor **Letelier** (Presidente). — En discusion.

Si ningun señor Senador usa de la palabra ni pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — «Art. 3.º El Banco podrá permitir que su comitente jire en exceso del monto del crédito estipulado o de su haber en efectivo. En tal caso, los primeros abonos que en seguida se hagan a la cuenta se aplicarán de preferencia a extinguir el sobre-jiro.»

El señor **Letelier** (Presidente). — En discusion.

Si ningun señor Senador usa de la palabra ni pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — «Art. 4.º El comitente deberá verificar por sí mismo o por apoderado legal el reconocimiento de los saldos semestrales que resulten de los libros del Banco o cuando por cualquier

motivo se ponga término a la cuenta; i se tendrá por aceptado si no lo hubiere efectuado dentro de los treinta dias siguientes al balance o a la fecha en que se haya dado el aviso de haberse cerrado la cuenta.»

El señor **Claro Solar**. — Talvez podria cambiarse la frase «comitente» por «deudor».

El señor **Mac Iver**. — En realidad, deberia emplearse una palabra mas propia.

El señor **Letelier** (Presidente). — La Mesa necesita que se haga indicacion para poder someterla a votacion.

El señor **Mac Iver**. — Yo no formulo indicacion; me limito a decir que debe emplearse una palabra propia.

El señor **Yañez**. — En realidad, no se me ocurre qué palabra podria reemplazar a ésta; no podria decirse «deudor», toda vez que, mientras subsiste la cuenta corriente, no hai deudor ni acreedor.

Podria, sin embargo, quedar aprobado el artículo sin perjuicio de modificar despues la redaccion.

El señor **Claro Solar**. — Podria decirse «La persona que hubiere celebrado contrato con el Banco». Pero ésta seria una frase.

El señor **Besa**. — La palabra «comitente» es mui usada i comprende al acreedor i al deudor, porque la cuenta corriente puede ser acreedora i deudora.

El señor **Yañez**. — Esta palabra está empleada en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º i algunos posteriores, de tal manera que habria que hacer modificacion en todos ellos.

Ahora bien, yo manifesté cuando se trató por primera vez, en la discusion jeneral, de este proyecto, que lo aceptaba tal como ha venido de la Honorable Cámara de Diputados, en obsequio a su pronto despacho, si no hubiera modificacion alguna que hacerle. Pero, si ha de volver el proyecto a la otra Cámara, seria necesario introducir algunas otras modificaciones.

El señor **Barros Errazuriz**. — Segun la definicion que da el artículo 1.º de lo que es cuenta corriente, la palabra «comitente» está bien empleada, porque comitente es el que comisiona al Banco para que cobre sus jiros.

El señor **Letelier** (Presidente). — Como no hai ninguna indicacion formulada, si no se pide votacion, se daria por aprobado el artículo.

El señor **Mac Iver**. — Con mi voto en contra.

El señor **Letelier** (Presidente).—Queda aprobado con el voto en contra del honorable Senador por Atacama.

En discusion el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 5.º En caso de no estar conforme el comitente con el saldo que fija la cuenta del Banco, deberá, dentro del plazo de treinta días señalado en el artículo anterior, presentar una demanda ante el tribunal que corresponda, formulando los reparos que tenga que hacer.

La sustanciacion del juicio se hará conforme al procedimiento sumario que regula el título XII del libro 3.º del Código de Procedimiento Civil.»

El señor **Yañez**.—Este es uno de los artículos que merecia observacion i a que me he referido anteriormente.

En él se obliga a entablar una demanda. Esto no es aceptable. Podria decirse que el que no se conforme con el saldo que fije la cuenta del Banco, podrá reclamar dentro de treinta días; pero no es necesario obligarlo a que ese reclamo sea precisamente judicial, so pena de caducidad del derecho de reclamacion. Podria agregarse, en seguida, que, en caso de entablarse juicio, éste se tramitará conforme al título XII del libro 3.º del Código de Procedimiento Civil.

En esta forma la disposicion tendria todavía esta particularidad: la reclamacion ante el Banco deberia presentarse dentro de treinta días, que es el plazo que jeneralmente se estipula en los contratos de cuenta corriente; pero no habria este plazo perentorio para hacer la reclamacion a que puede dar lugar una cuenta corriente mal liquidada.

En la forma en que se establece este plazo perentorio de treinta días para ejercer la accion judicial, obliga al comitente a ejercerla en ese plazo, trascurrido el cual, caduca el derecho de reclamar.

Como este artículo da lugar a observaciones, yo pediria que quedara para segunda discusion.

El señor **Mac Iver**.—Considero que esto es mui grave. Es la introduccion en nuestra lejislacion de una prescripcion de treinta días respecto de los reclamos en los contratos de cuentas corrientes.

Cualquiera puede preguntarse qué motiva el establecimiento en la lejislacion de Chile de una prescripcion semejante; pero no se encontrará, por cierto, ninguna razon que lo explique.

En los contratos de cuenta corriente los bancos jeneralmente establecen esto; pero no tiene el efecto que puede darle la lei; es una cláusula convencional entre las dos partes, no una prescripcion de la lei. Entre tanto, ahora se trata de introducir en el derecho comercial una prescripcion de treinta días en los contratos de cuenta corriente.

Estoi cierto de que la mayoría de las personas que reciben avisos de los bancos respecto de los saldos en favor o en contra de sus cuentas corrientes, no leen siquiera esos avisos; en nuestra manera de ser social no se pone atencion en estas cosas. De manera entónces que dejaríamos todas las reclamaciones a merced de esta prescripcion, o lo que es lo mismo, a la voluntad de los bancos.

I hai que reconocer en esta materia que nuestros bancos no son hoy lo que eran antiguamente. Se han importado ya las costumbres estranjeras, i los bancos no se acuerdan mucho de la equidad.

Considero, como he dicho, que esta innovacion es de lo mas grave, i no veria por qué, si se introduce para las cuentas corrientes esta prescripcion de treinta días, no se habria de introducir tambien para otros contratos.

Pero, en fin, éste no es el momento de hacer discursos.

El señor **Claro Solar**.— Precisamente este artículo i el 6.º eran de los que me habian sujerido observaciones, i solo por la consideracion que ha hecho valer el honorable Senador de Valdivia, habia propuesto que esta lei se despachara tal como ha venido de la Honorable Cámara de Diputados.

El Senado acaba de aprobar el artículo 4.º que establece que el comitente deberá verificar por sí mismo o por apoderado legal el reconocimiento de los saldos semestrales que resulten de los libros del Banco o cuando por cualquier motivo se ponga término a la cuenta; i se tendrá por aceptado si no lo hubiere efectuado dentro de los treinta días siguientes al balance o a la fecha en que se haya dado el aviso de haberse cerrado la cuenta.

Como se ve, este artículo reproduce casi literalmente las disposiciones que vienen en todos los contratos de cuenta corriente con los bancos.

El señor **Mac Iver**.— Parece que algun Banco ha tomado parte en la redaccion de este proyecto.

El señor **Claro Solar**.— No uno sino todos los bancos han contribuido a su redaccion.

El señor **Mac Iver**.— Estamos, pues, haciendo una lejislacion para los bancos.

El señor **Claro Solar**.— Aprobado ya el artículo 4.º, creo que basta para el caso, sobre todo cuando no altera la situacion existente; i por lo que hace al 5.º i al 6.º, yo seria de opinion de suprimirlos; ellos constituyen una intromision de la lei que va mucho mas allá de lo que a ésta corresponde. El artículo 6.º, por ejemplo, le impone a los bancos cerrar ciertas cuentas de crédito cuando no hayan tenido movimiento durante un año. ¿Por qué el lejislador se mete en esto? Si hai el propósito de hacer algunas modificaciones a esta lei, yo me permito proponer que se supriman los dos artículos a que me he referido.

El señor **Mac Iver**.— Lo mejor es enviar a Comision el proyecto.

El señor **Rivera**.— Por mi parte concuerdo con las ideas de los honorables Senadores de Atacama i de Aconcagua, mucho mas cuanto que los artículos 5.º i 6.º vienen a modificar preceptos establecidos en nuestra lejislacion.

Así, por ejemplo, el artículo 122 del Código de Comercio dice:

«El comerciante que al recibir una cuenta, paga o da finiquito, no pierde el derecho de solicitar la rectificacion de los errores, omisiones, partidas duplicadas u otros vicios que aquella contenga.»

De manera que segun la disposicion en debate, los saldos de cuentas corrientes bancarias escapan al precepto jeneral que acabo de leer, i que da a toda persona a quien se le presenta una cuenta con errores, fraudes u otros vicios, el derecho de reclamar o de solicitar su rectificacion.

El artículo de que se trata es sumamente grave. Vamos a establecer con él una prescripcion estraordinaria de treinta dias para perder el derecho de ejercitar una accion que miles de causas pueden haber impedido ejercitar.

El comitente, como lo llama esta lei, puede estar fuera del pais, puede estar enfermo, puede no haber recibido la circular, etc., etc. Es preferible pues no innovar en esta materia.

El señor **Mac Iver**.— Lo que debemos hacer es enviar el proyecto a Comision.

El señor **Barros Errazuriz**.— ¿Por qué

enviarlo a Comision si hai acuerdo para eliminar los artículos 5.º i 6.º?

El señor **Yañez**.— Seria preferible que se enviara a Comision el proyecto, porque, si entramos a modificarlo, por mi parte tendria que proponer que se modificaran las disposiciones relativas a los cheques, por cuanto estas disposiciones no están conformes con los acuerdos tomados en la Conferencia de La Haya, en que estuvo representado el Gobierno de Chile i adhirió a los acuerdos tomados en ella; de manera que las modificaciones tendrian que ser numerosas i de importancia.

Yo no he querido formular las observaciones que me merece por no hablar mui estensamente, ya que hoi dia es tan difícil lejislar sobre cualquiera materia; como ha indicado el honorable Senador por Atacama, es mejor que pase a Comision, a fin de uniformar sus disposiciones con los acuerdos tomados en la Conferencia de La Haya, que tienden precisamente a uniformar las lejislaciones sobre la materia en todos los paises adherentes a ella.

El señor **Aldunate** (Presidente).— Al final de la primera hora se votará la indicacion formulada por el honorable Senador por Atacama, para enviar a Comision el proyecto.

### Moratoria de obligaciones a oro

El señor **Walker Martínez**.— En la sesion de ayer me permití pedir que se dejara para hoi la votacion de la indicacion que hizo el honorable Senador por Maule, para que se discutiera en la órden del dia de la sesion de hoi el proyecto presentado por Su Señoría i por otros señores Senadores, sobre moratoria de las obligaciones pagaderas en oro. Como la indicacion del honorable Senador no se discutió, sino que al comienzo de la segunda hora hizo notar Su Señoría el olvido en que se habia incurrido al no ponerla en votacion al final de la primera hora, i como no habia tiempo para fundar mi voto respecto de ella, pedí que se postergara su votacion para la sesion de hoi, a fin de poder dar los fundamentos de mi modo de pensar.

Quiero llamar ahora la atencion del Senado hácia la gravedad que envuelve el proyecto presentado por el honorable Senador por Maule i otros señores Senadores. Este proyecto no ha sido informado por la Comision respectiva, porque en favor de la exencion de ese trámite se ha

invocado la circunstancia de estar firmado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda.

A mi juicio, el proyecto necesita informe de Comisión, i no de la Comisión de Hacienda sino de la de Constitución, Legislación i Justicia, porque aquí no hai de por medio ninguna cuestión financiera, no se trata de arbitrar recursos ni de tomar medidas legislativas relacionadas con la Hacienda Pública; hai solamente una cuestión de derecho público, una cuestión que afecta la seriedad, la verdad de los contratos.

El proyecto dice:

«Los deudores en moneda nacional de oro de dieciocho peniques podrán postergar el pago de sus deudas por sesenta días contados desde su vencimiento, abonando intereses a razón de seis por ciento anual, en caso de que el acreedor se niegue a aceptar el pago en moneda corriente, con el recargo que corresponda, según sea el tipo de cambio fijado por el Banco de Chile para las letras sobre Lóndre a noventa días, o a falta de éste con el recargo fijado por el Gobierno para el pago de los impuestos de internación i esportación. El Presidente de la República podrá prorrogar este plazo por treinta días más, en caso de que los impuestos de aduana continúense pagando en moneda corriente.»

De manera que con esta lei, en mi sentir—i esto es lo que me alarma—va a herirse la fe, la confianza depositada en el país, confianza que es necesario mantener, manteniendo la vijencia de las disposiciones legales que permiten las transacciones en moneda metálica nacional o extranjera.

El año 1892, después de haberse recomendado la idea muchas veces en el Congreso, después de haberse dicho i repetido que, dentro del régimen de papel-moneda, era talvez la única salvación para los que querían tener estabilidad en sus negocios i hacer transacciones sobre base cierta, se llegó a dictar la lei que permitió hacer transacciones en moneda extranjera. Esa lei dice así:

«Desde la fecha de la promulgación de esta lei, las obligaciones que se contraigan en moneda de oro o plata, nacional o extranjera, serán exigibles en la moneda convenida, salvo estipulación en contrario.»

Los hombres de negocios, apoyados en una lei que tiene veintidos años de vijencia, han podido estipular obligaciones en oro, i si ahora, por dificultades

comerciales, se viene a establecer por una lei de escepcion que tales obligaciones se resuelven en obras pagaderas en papel-moneda o en tales o cuales condiciones, se va a introducir en el comercio una gran desconfianza en el futuro, i pasada esta situación de alarma, sucederá que nadie se creará seguro en los contratos, por más que éstos se sujeten a las leyes vijentes.

El proyecto que se ha presentado no solo convierte a papel las obligaciones en especie, como son las en oro, sino que castiga, puede decirse, las obligaciones vencidas, pues dispone que estas obligaciones, que son a la vista, sean solucionadas con letras a noventa días. Esto equivale a una verdadera espropiación.

El proyecto, pues, es bastante grave i merece siquiera el trámite de Comisión, i como los miembros de la Comisión de Hacienda se han embarcado lijeramente en este asunto, por lo que se hallan implicados, me parece que el proyecto debe enviarse a la Comisión de Constitución, Legislación i Justicia.

Yo podría limitarme a votar en contra, dejando que cada cual cargue con la responsabilidad que le corresponda, pero vale más que el proyecto se medite un poco en la Comisión que he indicado, la que podrá despacharlo en dos o tres días.

Concluir con esta garantía de los contratos en oro en los momentos en que se están enunciando i propiciando nuevas emisiones de papel-moneda, con las cuales llegaremos a un tipo de cambio completamente irrisorio, me parece que es un gran peligro para el país.

El señor **Besa**.—Voi a dar las razones que me han impulsado a firmar el proyecto que en estos momentos está en estudio en el Senado.

En realidad, nos han inducido a presentarlo la mayoría, casi la totalidad, de los interesados.

En un viaje que hice a Valparaíso en la semana última, se me llamó la atención hácia la circunstancia de que la lei despachada respecto de las letras vencidas en agosto, no comprende las que vencerán en setiembre i octubre. Por consiguiente, desde el 1.º de setiembre las letras en oro tendrán que ser protestadas necesariamente; porque, si no lo fueran, las letras se perjudican, como se dice en lenguaje corriente, es decir, que caducan. Desde el instante que se protesta la letra, hai derecho para embargar los bienes del deudor; de

manera que desde el 1.º de setiembre próximo puede llegar al caso de que todos los deudores estén a voluntad de los acreedores; en esta situación se encontrarán todos los comerciantes que hayan firmado letras en oro. Algunos acreedores no llevarán adelante la ejecución, pero otros podrán hacerlo; de modo que todos esos deudores quedan en estado de falencia.

Esa situación no depende absolutamente de los deudores, porque se ha producido con motivo de un acontecimiento mundial que no había ocurrido jamás; ni las guerras napoleónicas llegaron nunca a perturbar el mundo económico en la forma que lo perturba la actual guerra europea.

Hace cuatro o seis días, se reunió la Cámara de Comercio de Valparaíso i acordó, por unanimidad, solicitar de los Poderes Públicos lo mismo que se propone en el proyecto a que me refiero.

¿Quiénes componen la Cámara de Comercio? Los mismos acreedores por letras en oro.

El mecanismo de las letras en oro es el siguiente: las casas importadoras, queriendo asegurar un tipo de cambio para hacer sus pagos en oro, venden nominalmente en oro con plazo de sesenta, noventa o más días, i jiran contra el deudor una letra que se estipula en oro. Pero la intención del contrato no es exigir el pago realmente en oro; pues no habrá un solo caso, entre los miles de letras en oro jiradas, en que se haya pagado en oro. Cuando se vence la letra, se toma por base el cambio del día i se paga en moneda corriente con el recargo correspondiente. De manera que como el acreedor recibe su dinero al contado el mismo día del vencimiento, no existe el perjuicio que señalaba el señor Senador por Santiago. Esto se ha entendido siempre así; siempre recibe el acreedor en el acto su dinero, de manera que no pierde intereses.

El señor Senador por Santiago tiene razón al decir que la letra es a plazo, i la obligación que con ella se soluciona está vencida. Pudiera talvez ser ésta una circunstancia desfavorable al acreedor; pero la práctica ha sido que se paguen las obligaciones en oro en moneda corriente, con el recargo del día. Esto pueden confirmarlo todos los señores Senadores.

Estoi seguro de que todos mis honorables colegas habrán tenido que comprar alguna vez artículos, ya sea para sus fondos o para su consumo, en las casas de

comercio importadoras, i aunque los precios están fijados en oro, a nadie le habrán cobrado en moneda sellada. Al cobrarse la cuenta se hace una factura en que se dice que el valor de la mercadería con el recargo correspondiente es tal o cual en moneda corriente.

Como he dicho, la Cámara de Comercio está compuesta de acreedores, porque los que la forman son los importadores de mercaderías extranjeras.

No sé si mis honorables colegas habrán leído la solicitud de la Cámara de Comercio, que yo considero muy fundada, porque no es justo que un acreedor exija a su deudor el pago en moneda metálica i que a este acreedor no pueda exigírsele a su vez, ya que una misma persona puede ser acreedor i deudor al mismo tiempo.

Pero, el Gobierno se anticipó a esta idea, que ya está establecida para el pago de los derechos de aduana.

El Gobierno creyó indispensable dictar un decreto por el cual se establece que los derechos de importación i exportación se paguen en moneda corriente con el recargo que se determine mensualmente, porque comprendió que no podían pagarse en oro, ya que esta moneda no existe.

Los pagos en oro daban oportunidad al Gobierno para rematar una cantidad de oro todas las semanas, lo que permitía que se efectuaran algunas operaciones en esta moneda; pero, en realidad, éstas no eran operaciones en oro, porque los remates se hacían por medio de vales que se jiraban, en oro, contra un banco, el banco lo abonaba también en oro; pero el oro no se movía de las cajas de los bancos i de los particulares.

Ahora han cesado los remates de oro; por consiguiente, los deudores están en la imposibilidad de pagar, salvo que quieran abonar a sus acreedores un treinta o un cuarenta por ciento más de lo que deben.

Sería entonces el caso del judío de Venecia, Shylok, que exigía a sus deudores una libra de carne de su cuerpo cuando no pagaban sus deudas, puesto que los deudores a oro tendrían que abonar hoy no solo la diferencia del cambio, sino el enorme recargo que tiene el metálico.

Esto es algo tan inicuo, que los Poderes Públicos están en el deber de dictar medidas a fin de que la situación sea igual para todos.

Si el Estado fija mensualmente el recargo con que deben pagarse los derechos de

importacion i esportacion, i si los internadores de mercaderías son los mismos acreedores de estas letras en oro, es indiferente para ellos que el recargo sea mas alto o mas bajo, porque no pueden pretender que sus deudores les paguen la mercadería que ellos despachan en aduana con un recargo mayor que el que ellos pagan al Gobierno.

El apremio extraordinario que esto tiene es lo que me ha movido a firmar este proyecto, i estoi seguro de que los señores Senadores no querrian que ésta fuera una simple moratoria para los pagos en oro.

Nosotros somos hoi dia una verdadera escepcion en el mundo. Todos los paises de la tierra tienen moratoria de pagos en oro, con escepcion de Estados Unidos. Arjentina la tiene en el carácter de indefinida i todavía se exige que el acreedor se pague en papel. Inglaterra no da oro, ni Francia, ni Brasil, porque no hai manera de tenerlo, i buscarlo seria onerosísimo.

Hoi dia nuestro caso es éste: si un acreedor exige el pago en la forma que ha sido estipulada, si no quiere hacer escepcion a su deudor, si quiere abusar de la situacion en que se encuentra el pais, tendrá una moratoria de sesenta dias; si, por el contrario, es un hombre honrado i no quiere abusar, entónces no hai moratoria para él; me parece que seria ésta una situacion única en el mundo. Preferible a esto es una moratoria franca, ya que hoi solo hai moratoria para los que quieren abusar, exijiendo el pago en moneda sellada, cosa que nunca se ha hecho.

¿Qué prefiere el honorable Senador de Santiago? Su Señoría queria ayer mas bien la moratoria franca de los deudores en oro; ahora prefiere la lei que se dictó en 1892.

El señor **Walker Martínez**.—Despues del discurso de Su Señoría, creo que no debemos hacer nada, porque son los mismos acreedores los que se han presentado pidiendo ésta. Ellos, que son los que van a cobrar, dicen que están dispuestos a avenirse con la situacion.

El señor **Besa**.—Los acreedores reunidos en la Cámara de Comercio de Valparaiso son representantes de casas de comercio, pero al mismo tiempo son deudores en oro. ¿Cómo es posible entónces mantener una situacion que es la lei del embudo? La lei debe uniformar la situacion i no dejar que un comerciante honrado, que cobra su crédito en moneda co-

rriente, sea obligado por otro a pagar en metálico, colocándolo en estado de falencia.

He dicho que son acreedores los miembros de la Cámara de Comercio, para hacer ver que hai un número considerable de ellos que desean esta lei, porque quieren que la situacion sea igual para unos i otros. Esto no quiere decir que se pueda salvar la situacion sin hacer nada.

La situacion actual no se altera con el proyecto. Pero suponiendo que se alterara un instante la lei de contratos en metálico, ¿qué pais no lo ha hecho hoi en el mundo? ¿Quién podria echar en cara a Chile los efectos perturbadores de una lei de moratoria, cuando hoi estamos en medio de un cataclismo mundial, cuando las naciones mas ricas han postergado los pagos en oro? Lo mismo tendria que decirse del Banco de Inglaterra, o de la Caja de Conversion Arjentina, que están obligados a cambiar los billetes por oro, i, sin embargo, ni aun el oro depositado en sus arcas devuelven a los depositantes. I si esto hacen los que tienen el oro ajeno en sus manos, ¿por qué no podemos hacerlo nosotros, cuando nunca hemos entregado oro i cuando nuestras operaciones en oro no han sido sino una ficcion?

No me estiando mas, porque ésta es una cuestion de capital importancia, que debe ser resuelta ántes del 1.º de setiembre, a fin de contemplar la situacion en que quedarán los dos mil o tres mil deudores en oro que posiblemente existen en la actualidad.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Van a votarse las indicaciones.

El señor **Walker Martínez**.—Yo he hecho indicacion para que el proyecto pase a Comision.

El señor **Ochagavía**.—¿Está incorporado a la órden del dia?

El señor **Aldunate** (Presidente).—Nó, señor; de eso se trata.

El señor **Besa**.—Yo me permito hacer una súplica al honorable Senador de Santiago, i es que no insista en que este proyecto vaya a Comision. Por lijero que se evacuara el informe, nunca lo tendríamos ántes de dos o tres dias, i en seguida el proyecto habrá de ir a la otra Cámara. De este modo llegaria el 1.º de setiembre i no habríamos resuelto nada.

El señor **Rivera**.—Como aun quedan dos minutos de la hora de los incidentes, quiero aprovecharlos para rogar a la Mesa

se sirva anunciar para el primer cuarto de hora de la sesion de mañana, el proyecto aprobado ya por la Honorable Cámara de Diputados que equipara los bonos del Consejo de Habitaciones para Obreros a los bonos de las instituciones hipotecarias para el efecto de poder caucionar préstamos en vales del Tesoro.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Está en la tabla de fácil despacho.

El señor **Rivera**.—Me alegro que así sea.

Respecto a la indicacion del honorable Senador de Maule, yo la votaré favorablemente, porque se trata de un negocio cuya resolucion, sea adversa o favorable, no admite demora.

Por informaciones que he recojido cuidadosamente, existen en la plaza de Valparaiso obligaciones a oro que deben vencerse en setiembre próximo, por valor de veintitres millones de pesos, mas o ménos, i el oro existente no alcanza a un millon seiscientos mil pesos.

Se me observa en este momento que el oro alcanza a siete millones de pesos.

Pues, aun siendo así, esos siete millones no representan ni la tercera parte del valor de las obligaciones por pagar.

Esta situacion despertará el ajio mas extraordinario. Si alguno exige el pago en oro, el deudor tendrá que buscarlo i pagar por él lo que le pidan.

Así es que, sin perjuicio de encontrar mui atinadas las observaciones del honorable Senador de Santiago, creo que la Cámara no haria buena obra postergando la consideracion de este negocio.

He dicho estas pocas palabras como fundamento de mi voto, que será contrario al trámite de Comision.

*Votada la indicacion del honorable Senador de Santiago, fué desechada por diecisiete votos contra cinco i una abstencion.*

*Al votar:*

El señor **Búlnes**.—Me abstengo, señor Presidente; i si tuviera que votar, lo haria en favor de la indicacion del honorable Senador de Santiago, porque tengo por principio no oponerme jamas cuando un señor Senador pide que un asunto pase a Comision. Sin embargo, como creo que el proyecto de que se trata es mui urjente, por eso me abstengo.

El señor **Yañez**.—Voto que nó, porque me parece que esta materia puede ser estudiada mejor en el Senado que en Comi-

sion. Creo que la Comision no adelantaria mucho en su estudio.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se va a votar la indicacion del honorable Senador por Maule, para discutir en la órden del dia de la sesion de hoi el proyecto en referencia.

*Votada la indicacion, fué aprobada por veinte votos contra tres.*

*Durante la votacion:*

El señor **Búlnes**.—Desde que el Senado acaba de acordar que se discuta el proyecto sin informe de Comision, voto que sí.

El señor **Aldunate**.—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la indicacion formulada por el honorable Senador por Atacama, para enviar a Comision el proyecto sobre cheques i cuentas corrientes bancarias.

Queda así acordado.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

El señor **Aldunate** (Presidente).—Al tomar conocimiento la Cámara de Diputados del proyecto sobre construccion de varias obras públicas para dar trabajo a los obreros desocupados, se suscitó una dificultad. Segun han espresado algunos señores Diputados en las sesiones de ayer i de hoi, la Cámara no puede entrar a considerar algunas modificaciones introducidas por el Senado, no sé si las referentes al ferrocarril de Paine a Talagante u otras, porque constituyen una materia distinta de la comprendida en el proyecto. La Cámara de Diputados ha suspendido hoi su sesion, despues de acordar que el Presidente de ella i miembros de diferentes comités parlamentarios vengan a conferenciar con el Presidente del Senado. Durante la suspension de nuestra sesion, he recibido a la delegacion de la Cámara de Diputados, i despues de un cambio de ideas en que, naturalmente, he sostenido la absoluta correccion del procedimiento del Senado, hemos llegado a la conclusion de que los Presidentes de una i otra Cámara, simultáneamente, propongan el nombramiento de una Comision Mista que resuelva la dificultad concreta que se ha presentado.

Someto a la Consideracion del Senado la indicacion que hago para hacer el nombramiento de esta Comision.

Si no hai inconveniente, la daré por aprobada.

Aprobada.

Propongo para que por parte del Senado formen la Comision a los señores Salinas, Yáñez i Walker Martínez.

El señor **Walker Martínez**.—Rogaria al señor Presidente que me escusara. Los miembros de partido pueden interesarse en esta cuestion, i yo no soi miembro de partido.

El señor **Aldunate** (Presidente).—El señor Senador por Atacama podria formar parte de la Comision.

El señor **Mac Iver**.—Talvez seria mejor buscar a otro con mas accequibilidad. La Cámara de Diputados parece que se ha puesto un poco violenta; habrá que ser algo diplomático con ella. El señor Besa podria ser nombrado por nuestra parte.

El señor **Besa**.—Yo no podria aceptar, señor Senador.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedarán nombrados los señores Salinas, Yáñez i Mac Iver para que por parte del Senado formen la Comision Mista que debe tratar de solucionar la dificultad a que he hecho referencia.

Queda así acordado.

### Obligaciones en oro

El señor **Aldunate** (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto relativo al pago de deudas en oro.

*El señor Secretario da lectura a la mocion que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:*

Artículo único.—Los deudores en moneda nacional de oro de dieciocho peniques podrán postergar el pago de sus deudas por sesenta dias contados desde su vencimiento, abonando intereses a razon de seis por ciento anual, en caso de que el acreedor se niegue a aceptar el pago en moneda corriente, con el recargo que corresponda segun sea el tipo de cambio fijado por el Banco de Chile para las letras sobre Lóndres a noventa dias, o a falta de éste, con el recargo fijado por el Gobierno para el pago de los impuestos de internacion i esportacion. El Presidente de la República podrá prorrogar este plazo por treinta dias mas, en caso de que los impuestos de aduana continúense pagando en moneda corriente.

El señor **Aldunate** (Presidente).— En discusion jeneral i particular a la vez el proyecto.

El señor **Yáñez**.—Este proyecto tiene una importancia considerable. En los paises de cambio i de moneda depreciada los contratos a oro tienen una particularidad especial, no solo porque establece fijeza en su valor, sino tambien porque los deudores están sujetos constantemente a las variaciones del valor de la moneda, de tal manera que toda lejislacion que se refiera a esta materia, es en extremo delicada.

Con motivo del conflicto europeo, llamé la atencion al señor Ministro de Hacienda a la situacion que se creaba al pais respecto de las letras internacionales, manifestando que en todas partes se habia declarado una moratoria para las letras que debian cobrarse i que era natural que nos colocáramos en situacion análoga a la de los otros paises.

No deseaba estender mi accion a invadir las atribuciones del Gobierno en este sentido, porque lo considero perturbador.

Desgraciadamente, fué difícil, en un dia, unificar las diferentes opiniones que se manifestaban en un sentido mas amplio, tanto en la Moneda como en la Honorable Cámara de Diputados i se recurrió a un proyecto que estableció una moratoria para el pago total de letras, tanto internacionales como internas.

En el proyecto actual se propone una moratoria para los deudores en moneda nacional de dieciocho peniques, es decir, en todas las obligaciones internacionales contratadas en moneda nacional i se prescinde de la situacion de las deudas en moneda esterlina, por jiros internacionales.

Creo que limitar la lei a las obligaciones internas no seria justificado i que habria interes en considerar la situacion de las letras internacionales. Esta situacion se salvaria, a mi juicio, jestionando el Gobierno en Inglaterra la aceptacion del pago de letras jirada en Chile i en los bancos alemanes que tengan sucursales en Lóndres. Si estos bancos se mantienen en jiro, será fácil hacer un arreglo con ellos, porque hai conveniencia en facilitar el pago de las letras jiradas en el extranjero para que así los tenedores de letras obtengan su pago i puedan, a su vez, cumplir con sus obligaciones en Chile.

Respecto de las obligaciones en oro exis-

tentes dentro del país, en la práctica todo esto se liquida a tipo de papel-moneda i no habria necesidad de establecer en la lei que la liquidacion se hará en esa forma.

El señor **Besa**.—Antes no habia necesidad, porque, en verdad, se liquidaban en esa forma las obligaciones en oro, pero ahora no sucede así.

El señor **Yañez**.—Todavía se procede así, señor Senador. Seria mui raro que un acreedor se negara a recibir papel en momentos en que hai una restriccion tan grande de créditos i todos están faltos de recursos. Por eso el proyecto, en cuanto viene a legislar sobre obligaciones internas a oro nacional, me parece que no va a traer sino perturbaciones en los negocios, i seria preferible que el Gobierno gestionara con el mercado ingles facilidades para el pago de letras jiradas en el país, porque esto es un fondo de recursos i viene a ser la normalidad en los negocios. Talvez, si eso se consiguiera, creo que no habria necesidad de hacer mas, i tengo entendido que es lo que se ha hecho en la República Argentina, obteniendo que letras jiradas sobre Lóndres sean aceptadas i pagadas por los bancos.

Yo no sé si se ha hecho alguna jestion sobre el particular.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador.

El señor **Yañez**.—Entónces, en caso de que esta jestion haya dado buenos resultados, seria prudente limitarnos a eso, sin necesidad de entrar a legislar sobre todos los contratos a oro, que son a los que se refiere esta lei.

En el caso que esta jestion no dé resultados, a lo único que, a mi juicio, puede estenderse la lei es al pago de letras internacionales, esclusivamente, sin entrar a los negocios en oro nacional, porque estos contratos en oro nacional son todos contratos internos i, por consiguiente, no habria razon para alterar sus estipulaciones i obligar a sus acreedores a un pago distinto del estipulado.

El señor **Besa**.—Aunque doi mucha importancia a las observaciones del honorable Senador de Valdivia en lo que se refiere a las letras protestadas en Europa i jiradas por casas comerciales o bancos, estimo que ésta es una cuestion diversa.

De todas maneras quedaria en pié lo que en primera hora he dicho al Senado, o sea que la gran masa de miles de letras jiradas dentro del país, que ántes se solu-

cionaban en moneda corriente, como dice con mucha verdad el honorable Senador de Valdivia, hoy hai gran cantidad de acreedores que no quieren solucionarlas en esa forma, sino que exigen moneda metálica, aprovechándose de la angustia del país i de la imposibilidad de adquirir oro. Antes no se cometian estos abusos, porque el oro i el cambio marchaban a la par, pero hoy que el oro ha llegado a ser materia de ajio i ha alcanzado un premio de ciento cincuenta por ciento i las últimas letras se han vendido a nueve peniques, lo que representa cien por ciento de recargo, la situacion se presta a toda clase de abusos.

De manera que la comparacion que hacia, hace pocos momentos del judío de Venecia, tiene mas aplicacion en este caso.

Todos estos son problemas mui diversos i que habrá oportunidad de tratar mas adelante porque ha de llegar a la Cámara la cuestion de las letras protestadas en Europa. El jirador dice: páguese en libras esterlinas, pero la letra protestada vuelve a Chile, i los hombres del foro podrán decir cuál es la solucion siendo que aquí no se puede pagar porque no hai oro. I en todo caso no podria cobrarse ántes de noventa dias de su presentacion. Es un problema complejo, pero que yo creo que será solucionado en el sentido de poder pagar en billetes, como parece que ya se está haciendo en las ventas de salitre que se pagan en moneda corriente a falta de letras.

El señor **Barros Errazuriz**.—Voi a decir solo dos palabras para fundar mi voto.

Invitado por el honorable Senador de Maule para firmar este proyecto, tuve ocasion de oír a Su Señoría i le encontré plena razon, porque, en realidad, no puede exigirse el pago en oro cuando no existe oro. El honorable Senador de Valparaiso acaba de decirnos que hai obligaciones por mas de veinticinco millones de pesos i que solo hai uno o dos millones de oro en toda la plaza de Valparaiso. Hai, pues, imposibilidad material para pagar en oro.

Me consta el caso de un deudor que ha pagado hace poco una obligacion i en estos momentos en que el recargo del oro es de ochenta i cinco por ciento tuvo que comprar a ciento cincuenta por ciento, que es el recargo del poco oro sellado que hai en el comercio.

Ademas, no hace mucho hemos dictado

una lei que permite pagar en billetes los derechos de aduana. Entónces ¿por qué no colocar a los particulares en la misma condicion que el Fisco? ¿Por qué dejar a los acreedores particulares el privilejio de ganarse sobre el premio del oro un setenta o un ochenta por ciento mas?

Por otra parte, en derecho no hai obligacion cuando existe la imposibilidad material. *Impossibilia nulla obligatio.*

El señor **Mac Iver.**— Voi a manifestar, lo mas brevemente que pueda, mi opinion resueltamente adversa a este proyecto.

Me parece mui difícil detener a la Cámara, no diré a la Cámara, al Gobierno de Chile en la via en que ha entrado desde hace tiempo: el de constituirse en regulador de los negocios, de la salud, del movimiento, de la vida de todas las actividades de la sociedad. Lo que se llama Estado moderno, entre nosotros ha llegado a ser una especie de animal mitolójico semejante a las jibias, que absorben i chupan, no dejando nada a la iniciativa individual, a la iniciativa personal.

Sobre todo se ha notado esto en los últimos acontecimientos producidos con motivo de la guerra europea. El Gobierno ausilia a los salitreros, da de comer a los trabajadores, los trasporta, mide las necesidades del pais, ocupa a los obreros que vienen del norte en las obras públicas, no por las obras mismas, sino por darles empleo i alimento.

I yo me pregunto delante de esto ¿qué es de la Constitucion, de la Constitucion del 33? I miro al campo de sus sostenedores tradicionales i los veo empeñados en esta tarea, de manera que esa Constitucion no es ya una Constitucion política, es una Constitucion social, económica, filosófica, de todo lo que se quiera; i miro al otro campo, de los que fueron sus adversarios i parece que, estimulados por los amigos, se esfuerzan mas todavía por echar sobre los hombros del Gobierno del pais todas las atribuciones, todas las actividades, toda la esfera de accion.

Pero en fin, no estamos tratando de esto. Yo me desahago un poco lamentando que eso pase, i que olvidemos que los mejores reguladores de sus intereses, los que mas saben, los que sienten verdaderamente dónde deben ir, no son los Gobiernos, no son los cuerpos lejisladores, no es la lei, son los propios interesados; i que no hai nada mas sábio en el mundo ni nada que mejor cure los males como aumente los

bienes que la propia actividad, el individuo, el cerebro, el pensamiento personal.

Al paso que vamos, en lugar de necesitar un Gobierno político vamos a necesitar un Gobierno económico, un Gobierno social, un Gobierno industrial, es decir, una serie de Gobiernos que no vamos a poder constituir en Chile. Ayer era el trabajo del norte, el movimiento del salitre, el dar de comer al que no tiene qué comer. Ahora es la contratacion en metálico.

Yo creo que hai dos leyes que, en mi concepto, deben ser sagradas, i estas dos leyes son la lei del impuesto al salitre i la lei de la contratacion a oro. Si se las quebranta, si se las modifica, sea jeneral o parcialmente, si se llega hasta ellas, yo creo que nuestra situacion no solo financiera sino tambien económica quedará profundamente afectada.

I, desgraciadamente, oigo por ahí que es necesario modificar el impuesto al salitre.

En este recinto se dice ahora que es necesario modificar la lei sobre contratacion en oro. He oido todavía opiniones sobre la necesidad de monopolizar el salitre, de concentrar esta industria en manos del Gobierno. En una palabra, se desea que lleguemos al sistema del Perú. Esto seria una calamidad, porque me parece que, si en eso nos aproximáramos al Perú, seguiríamos en la corriente que desde hace tantos años nos ha perjudicado.

Bien, señor. Saliendo de estas consideraciones de carácter jeneral, no me detendré sino que señalaré únicamente la gravedad que tiene esto de quebrantar la lei sobre contratacion.

¿Para qué se quiere reformar esta lei? Para que no se pague caro el oro que existe en el pais. Unos dicen que el oro está a ciento dieciocho, otros dicen que está a ciento veinte, i acabo de oir que está a ciento cincuenta por ciento. Probablemente, seguramente se exajera en estimacion; pero quiero aceptar en hipótesis que esto fuera cierto. ¿Cuál seria el motivo de este proyecto de lei?

¿El que el oro está caro, el que no es posible exigirle a un deudor que pague un recargo de ciento diez o ciento veinte por ciento? ¿I el quebrantamiento de la lei que permite contratar en oro no significa nada? Comprendo que la Cámara de Comercio de Valparaiso, que es una institucion comercial, cuya mision no es sino mirar a los intereses comerciales i a los intereses del momento, argumente de esa manera; pero

nosotros somos lejisladores de Chile i nuestro deber es mirar las cosas, no como sucedió en dias pasados en una famosa discusion habida en este recinto en que solo se tomó en cuenta un aspecto de los seis u ocho que realmente habia en la materia; nosotros no debemos resolver un asunto por el interes momentáneo de acreedores o deudores, prescindiendo de los altos intereses públicos. I delante de los altos intereses públicos vinculados a la integridad absoluta de la lei sobre contratacion en oro, yo considero que es cosa mui secundaria aquello del mas o ménos recargo que puede tener el deudor para cumplir su obligacion.

Por este motivo, miro desde mucha distancia este proyecto de lei.

I, todavía, este proyecto viene con un defecto grave, un defecto de oríjen. A veces no hai libertad absoluta para espresarse sin herir ciertos intereses, que yo no quiero naturalmente herir; si fuese posible emplearia una de las palabras propias, pero como no es posible, digo simplemente que este proyecto no ha tenido la filiacion que debiera; no emana del único que tendria derecho a presentarlo, no hablo de personas, sino en principio; proyectos de esta clase deben venir con la autoridad del Gobierno, mas que con la autoridad de mi distinguido colega el honorable Senador por Maule.

I este proyecto es inútil. Seguramente la Cámara de Comercio de Valparaiso, correspondiendo a la fama del comercio de este puerto, esté dispuesta a solucionar las obligaciones en oro en moneda corriente, como es costumbre. I si el alto comercio de Valparaiso soluciona todas sus operaciones a oro en su equivalente en papel, le seguirán todos. ¿Quién se atreveria a hacer otra cosa que lo que ella haga? ¿Quién se atreveria a asumir el papel del judío de la tragedia despues que la Cámara de Comercio hubiera señalado el camino de la justicia, de la conveniencia, del bien de todos? ¿I no se está haciendo ya lo que propone la Cámara de Comercio? Yo veo que todos los dias se solucionan con moneda corriente las obligaciones en oro; nadie hace cuestion de eso.

Pero todavía hai mas. El señor Senador por Malleco nos ha dicho que el espíritu de esas obligaciones es que se solucionen con moneda corriente; si esto es así, pues que se solucionen con moneda corriente.

Las obligaciones que se contraen aparentemente en oro, no son obligaciones en oro.

Sobre todo esto, digo yo: ¿qué es lo que aconseja la conveniencia jeneral? ¿qué es lo que aconseja el bien público? ¿qué es lo que aconseja el buen sentido? El comercio vive del buen sentido, del bien comun, de la conveniencia jeneral, que llega a ser la conveniencia pública. Estoy cierto de que el comercio no aceptará este proyecto por atentatorio a los contratos en oro. El 1.º de setiembre, cuando se venzan las letras de que habla mi distinguido amigo el señor Senador por Maule, el comercio encontrará el camino de solucionar convenientemente las obligaciones.

El señor **Besa**.—Error grave de Su Señoría.

Ya se han presentado dificultades. Ya se han presentado en grande escala los casos en que se ha exigido el pago en metálico.

El señor **Mac Iver**.—Argumentos han habido muchos en pocas palabras; porque mis distinguidos colegas han tenido la virtud de que yo estoy haciendo uso: la de ser breves i lacónicos. ¿Me quedan tendencias que no puedo dominar todavía, a pesar del deseo i los años!

¿Por qué no habria de suceder lo que naturalmente debe suceder? ¿Por qué habria de prevalecer el afán de perturbar, siendo que la conveniencia de todos está en que no haya perturbaciones?

¿Por qué habrian de predominar esos dos o tres Syluk de que ha hablado Su Señoría en contra del peso enorme del buen sentido i de la conveniencia pública?

Deseo formular una última observacion, porque habia olvidado un argumento que iba a aducir. Se ha hablado de que no hai oro i yo pregunto ¿qué se han hecho los seis o siete millones que habian entre nosotros?

Se afirmó tambien que apenas existen en los bancos un millon i medio de pesos i que las obligaciones pendientes ascienden a doscientos treinta millones. Pero con un millon i medio en moneda, bien pueden pagarse esas obligaciones.

Se ha observado que la moneda es redonda i que por lo mismo corre con la fuerza del viento, mas que con la fuerza del viento, que corre con la fuerza del ra-

yo. Se calcula que la moneda en mediana cantidad, da mil vueltas en el dia, en una plaza comercial, o lo que da lo mismo, que el millon i medio de pesos de que se habla, serviria para pagar mil quinientos millones de pesos. Pero como fatigo a mis honorables colegas i tambien he dado en fatigarme, dejo la palabra.

El señor **Claro Solar**.—Pido la palabra señor Presidente.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*  
GABRIEL D. ELZO.

*Por la segunda hora,*  
ANTONIO ORREGO BARROS.